25/04/2022

ECONOMIST&JURIST

Redacción

BEPI: el Supremo aclara cuál es el contenido esencial de un plan de pagos

[embed]http://www.youtube.com/watch?v=igibuFHUhI8[/embed]

La Sala Primera del Tribunal Supremo, en el marco de una solicitud de exoneración del pasivo insatisfecho, ha delimitado qué forma y contenido debe tener una propuesta de plan de pagos para que pueda ser presentada y admitida con éxito por el juez del concurso.

> **La propuesta carece de un mínimo calendario de pagos, con fraccionamiento y fijación de plazos para atender el total del pasivo no exonerable**

La sentencia, **de 6 de abril de 2022**, reconoce que la propia ley **no especifica en qué consiste un verdadero plan de pagos**, pero la propia significación de los términos empleados, así como el contexto de la expresión y la finalidad de la institución permiten delimitar sus contornos.

Ponemos en contexto

A finales de mayo de 2016, la interesada fue declarada en **concurso de acreedores necesario**, justo antes de que hubiera presentado, como era su primera intención, una propuesta de acuerdo extrajudicial de pagos.

En el concurso, la mujer petici ...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF